

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 6 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha ocurrido encuentro alguno entre las tropas y las facciones de Cataluña, y en la provincia de Gerona las partidas que allí había marcharon á reunirse con el cabecilla Saballs, y como se ha indicado ayer, fueron batidas en Tabertet.

El cabecilla Estartús, con 50 hombres armados de su partida, se ha acogido á indulto en Olot, ascendiendo ya á más de 100 los que de dicha facción se han presentado, y siguen aisladamente verificándolo los demás.

En la provincia de Barcelona lo efectuaron ayer 14. Una partida carlista, en Llinás, ha saqueado la casa de D. José Barloy, llevándose atrejos y dinero, y privándolo que en el término de tres días le habían de entregar, bajo pena de la vida, la suma de 500 duros.

Los empleados de la línea de Zaragoza que el cabecilla Castells se llevó en rehenes el día 24 del pasado para lograr así una exacción, se hallan en libertad.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del día 7 de Agosto de 1872.)

El cabecilla Castells, perseguido por las tropas, exige de los pueblos cantidades de consideración; habiendo ordenado á los Alcaldes de Sallent y de Altés le entreguen en concepto de multa 2.000 duros el primero y 1.000 el segundo. La columna del Coronel Arando se dirige á ambos pueblos para ponerlos al abrigo de que se efectuase dicha exacción.

No ha tenido lugar ningún encuentro con las facciones, y se sabe que el cabecilla Montaner falleció en Sanahuja de resultas de las heridas recibidas en un combate.

Las presentaciones á indulto continúan; habiéndolo verificado ayer 16 con armas en la provincia de Gerona, seis en la de Tarragona y otros tantos en la de Barcelona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 27 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En vista de la consulta elevada á este Ministerio por D. Mariano Lucientes, Médico-Director de los baños de Loeches, en esta provincia, acerca de la inteligencia que debe darse al art. 45 del reglamento provisional de baños y aguas minerales de 28 de Setiembre de 1871, en que trata de los emolumentos de aquellos funcionarios:

Considerando que por el contexto del párrafo primero del referido art. 45, no ofrece la más leve duda que deben percibir 5 pesetas por la consulta prescrita en el art. 54, párrafo quinto, así como también 2 pesetas 50 céntimos por la papeleta que deben extender para cada enfermo, según previene el caso 6.º del mismo artículo:

Y considerando que, según determina el 56 del citado reglamento, no es obligatoria á los bañistas la consulta con los Directores, pero sí la papeleta para uso de las aguas, por la que devengan éstos

2 pesetas 50 céntimos, documento que pueden extender los Médicos situados en los establecimientos balnearios durante la temporada, si bien con la obligacion de dar conocimiento al Director de la forma en que las han prescrito, para que éste remita el duplicado de la misma según marca el artículo 57;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Médicos-Directores deben percibir 2 pesetas 50 céntimos por la papeleta que directa ó indirectamente expidan á cada uno de los bañistas, y 5 pesetas por la consulta que éstos les hagan voluntariamente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1872.—RUIZ ZORRILLA.—Señor Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del día 31 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vistas varias comunicaciones de Ingenieros Jefes de provincias en que consultan la conveniencia de evitar los perjuicios que se originan á los Ingenieros al practicar las operaciones periciales en la tramitación de los expedientes por la devolución de los depósitos, á consecuencia de las renunciaciones que hacen algunos interesados en las concesiones mineras despues de anunciadas en el *Boletín oficial* la expedición para el reconocimiento y demarcación de las minas:

Considerando que la mayor parte de los distritos mineros comprenden varias provincias, y que en muchos casos las expediciones de los Ingenieros se extienden á dos ó tres de aquéllas, obligándolos á salir en el mismo día en que se anuncia en el *Boletín oficial* alguna de ellas ó con mayor anticipación:

Considerando las dificultades que existen para la devolución de los expedientes en las expediciones por la escasez de correo en algunos puntos:

Considerando que publicado el itinerario de una expedición en el *Boletín oficial*, hechas las notificaciones para plazos fijos, que no puede adelantar el Ingeniero, si se admite alguna renuncia, á no ser en el sitio de la operación; habrían de pagar los interesados que quedasen los gastos que correspondía á aquellos cuya renuncia se ha admitido:

Considerando que de verificarse la devolución de los depósitos que se consignan por los interesados en las concesiones mineras despues de anunciadas en el *Boletín oficial* las referidas expediciones, se destruye por completo el objeto de la tercera de las disposiciones de la Real orden de 18 de Diciembre último, en la que se autoriza á los Ingenieros á

presentar un presupuesto razonado cuando los gastos ocasionados en las operaciones facultativas fueran mayores que las cantidades consignadas en depósito:

Considerando que desde que se presenta la solicitud de registro hasta que se verifica la demarcación trascurre bastante tiempo para que el interesado pueda renunciar y solicitar la devolución del depósito antes de anunciarse en el *Boletín oficial*:

Considerando que algunos mineros, con objeto de eximirse del pago del cánón respectivo defraudando en ello á la Hacienda pública, establecen la costumbre de hacer registros cuya caducidad y devolución de los depósitos piden al anunciarse la demarcación; repitiendo esto el número de veces que creen conveniente:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Anunciadas en el *Boletín oficial* de las provincias las operaciones periciales que deban practicar los Ingenieros, sólo serán admisibles en el terreno las renunciaciones que de las concesiones solicitadas hagan los interesados.

2.º Los depósitos consignados para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones facultativas no podrán devolverse desde el momento en que sean anunciadas aquéllas por los Ingenieros Jefes á los Gobernadores, y sólo se hará de los sobrantes, si los hubiere, despues de presentadas las cuentas por los Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1872.—ECHEGARRAY.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 152.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de la Almania se participa á este Gobierno de provincia que en la noche del 8 al 9 de Julio próximo pasado fué robada de la propiedad de Gila Jimeno, vecina de Alpartir, una mula de las señas que á continuación se expresan, la que, en caso de ser habida, encargo sea puesta á disposición de dicho Juzgado á los efectos que haya lugar en la causa que sobre ello se instruye.

Soria, 7 de Agosto de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas de la mula.

Edad de 15 á 16 años; pelo castaño; alzada siete palmos y medio; dientes picones; con una rozadura en el costillar derecho.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los debitos que en fin del mes de Abril ultimo resultan a favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento. (1)

BIENES DEL CLERO.

Partido de Almazan.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, Libro y folio de su cuenta, CLASE DE LA FINCA O CENSO, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, Importe (Pesetas and Centimos), and OBSERVACIONES. It lists numerous debtors and their corresponding amounts and terms.

(1) Véanse los números 93, 94 y 95.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	Libro y folio de su cuenta	CLASE DE LA FINCA O CENSO	PROCEDENCIA	Fecha del vencimiento	Importe. Pesetas	Observaciones
D. Francisco Arribas	Lumiás	285	Censo	Cabildo	8 Setbre.	14 44	1868 al 1871.
Antonio Espeja	Idem	287	idem	Idem	idem	6 45	1869 al 1871.
Lorenzo Isla	Idem	289	idem	Idem	idem	13 52	1869 al 1871.
Estéban Rello	Idem	292	idem	Animas	idem	13 64	1869 al 1871.
Rafael Blanco	Idem	293	idem	Idem	idem	16 02	1869 al 1871.
Manuel Castillo	Majan	301	idem	Iglesia	idem	6 19	1871.
José Cabero	Idem	303	idem	Idem	idem	7 18	1870 y 1871.
Miguel Nuñez	Matamala	307	idem	Idem	idem	2 25	1871.
Bernardo Ramos	Monteagudo	311	idem	El Curato	idem	24 75	1869 al 1871.
Ramón Redondo	Idem	312	idem	Idem	idem	33	1868 al 1871.
Francisco Beltran	Idem	316	idem	Monjas	idem	33 75	1869 al 1871.
Blas de Miguel	Matute	319	idem	Animas	idem	8 02	1871.
Gaspar García	Monasterio	321	idem	Iglesia	idem	8 25	1871.
Manuel Estéban	Idem	322	idem	Curato	idem	7 50	1871.
Juan Jimenez	Momblona	330	idem	Sa. Roque	idem	3 58	1870 y 1871.
Rafael López	Nafria	332	idem	Cabildo	idem	8 25	1871.
Baudelio Soria	Idem	333	idem	Curato	idem	4 13	1871.
Estéban Andrés	Nódalo	336	idem	Racioneros	idem	16 88	1867 al 1871.
El Ayuntamiento	Osona	244	idem	Beneficiados	idem	49 50	1869 al 1871.
D. Manuel Muñoz	Paones	348	idem	Monjas	idem	27 23	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem	349	idem	Cabildo	idem	18 88	1869 al 1871.
D. Eusebio Gonzalo	Puebla	343	idem	Claros	idem	4 13	1871.
Juan Giraldo	Seron	370	idem	Cabildo	idem	45	1867 al 1871.
Acisclo García	Tajueco	380	idem	Idem	idem	24 75	1869 al 1871.
Antonio Isla	Idem	381	idem	Concepcion	idem	14 84	1869 al 1871.
Felipe Almazan	Idem	382	idem	Veracruz	idem	12 38	1869 al 1871.
Jerónimo Castillo	Torlengua	386	idem	Monjas	idem	9 97	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Valderodilla	396	idem	Idem	idem	37 50	1870 y 1871.
Hereds. de Felipe Lopez	Idem	397	idem	Capellanes	idem	4 95	1871.
D. Manuel Maqueda	Idem	398	idem	Cabildo	idem	16 50	1871.
Francisco Almazan	Tajueco	383	idem	Iglesia	idem	12 38	1869 al 1871.
Andrés Miguel	Velilla de los Ajos	399	idem	Monjas	idem	16 37	1869 al 1871.
Gregorio Gomez	Idem	400	idem	Idem	idem	40 68	1866 al 1871.
Juan García	Villasayas	401	idem	Cabildo	idem	9 25	1870 y 1871.
J. M. Martinez	Idem	402	idem	Idem	idem	24 75	1869 al 1871.
Juan Negrodo	Idem	403	idem	Idem	idem	13 88	1869 al 1871.
Antonio Ruiz	Idem	404	idem	Animas	idem	16 50	1868 al 1871.
Hereds. de Felipe Torre	Idem	405	idem	Idem	idem	12 38	1869 al 1871.
Id. de Antonio Cercadillo	Idem	406	idem	Idem	idem	7 15	1869 al 1871.
D. Damian Pastor	Idem	408	idem	Idem	idem	9 88	1869 al 1871.
Hereds. de Brigida Rodrigo	Idem	409	idem	Idem	idem	16 50	1868 al 1871.
Id. de Alonso Yusta	Idem	410	idem	Idem	idem	11 25	1869 al 1871.
Id. de Gregorio Abad	Idem	412	idem	Idem	idem	20 63	1867 al 1871.
Id. de J. Fabian Yusta	Idem	413	idem	Idem	idem	12 38	1869 al 1871.
Id. de Maria Anton	Idem	414	idem	Idem	idem	10 9	1870 y 1871.
D. José Lopez	Idem	415	idem	Idem	idem	12 38	1869 al 1871.
Felipe Pastor	Idem	417	idem	Idem	idem	6 75	1870 y 1871.
Vicente Anton	Idem	418	idem	Idem	idem	12 38	1869 al 1871.
Teodoro Alonso	Idem	420	idem	Idem	idem	4 81	1869 al 1871.
Valentin Ortega	Idem	422	idem	Iglesia	idem	14 58	1869 al 1871.
Santiago Isla	Idem	423	idem	Idem	idem	6 18	1869 al 1871.
Hereds. de Juan Yusta	Idem	424	idem	Santa Maria	idem	6 33	1869 al 1871.
D. Toribio de Diego	Idem	426	idem	Iglesia	idem	6	1869 al 1871.
Hereds. de José Huerta	Idem	427	idem	Idem	idem	33 75	1869 al 1871.
D. Lázaro la Torre	Idem	428	idem	Idem	idem	31 50	1869 al 1871.
Vicente Anton	Idem	430	idem	Concepcion	idem	7 42	1869 al 1871.
Felipe Torre	Idem	431	idem	Idem	idem	9 88	1869 al 1871.
Francisco Garcia	Idem	432	idem	Monjas	idem	16 50	1870 y 1871.
Manuel Ruiz	Idem	433	idem	Idem	idem	7 42	1869 al 1871.
Felipe Pastor	Idem	434	idem	Idem	idem	12 21	1870 y 1871.
Teodoro Alonso	Idem	436	idem	Idem	idem	14 87	1869 al 1871.
Gregorio Moreno	Idem	438	idem	Idem	idem	20 63	1867 al 1871.
						2371 12	

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria. Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente tercero edicto se cita, llama y emplaza a cuatro hombres desconocidos, al parecer aragoneses, que en union de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del 30 de Abril último, causando lesiones y robando a Pablo Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que...

les resultan en la causa que con tal motivo se sigue sobre invasion en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de 1.750 pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria a seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. = ANTONIO J. CARACUEL. = Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Lafuente Estéban, vecino de la villa de Deza, para que en el término de nueve dias, a contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a efecto de recibirle su indagatoria en la causa que se le sigue en union de otro sobre disparos de arma de fue-

go y vivas a Carlos VII; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. = ANTONIO J. CARACUEL. = Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

Juzgado de primera instancia de Najera. Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguacion de los autores que robaron a D. Estanislao Ledesma y Baldomero Vinegra, asesinando a este último, he acordado proceder a la busca, captura y segura conduccion a este Juzgado de los sujetos cuyas señas son las siguientes:

Uno de veinticuatro á veintiseis años de edad; color trigueño; cara larga y seca: vestía una boina negra vieja; pantalon de verano oscuro; alpargatas; sin chaqueta ni chaleco; una faja encarnada y una manta vieja de rayas encarnadas.

Y el otro, recio y de estatura corta, de veintiocho á treinta años; barba poblada; cara ancha; chato; vestía un gorro de astracan negro con cinta negra atras; pantalon de tela oscura; alpargatas; faja encarnada y una alforja vieja al hombro; éste lleva una lesion en una ceja; ambos son desconocidos y parecen carboneros de los que trabajan en los montes.

Dado en Nájera á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—GALO SANZ.—Por su mandado ILDEFONSO IGARZA.

Juzgado de primera instancia de Almazan.
Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Valerio Montejo, natural que se dice de Renedo, y vecino que ha sido de Moron, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares procedan á la detencion y captura del Valerio, cuyas señas y las del caballo que lleva se insertan á continuacion, disponiendo su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Almazan á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

Señas del Valerio.

De unos 40 á 45 años de edad; estatura regular; pelo, patillas y sobrebarba negro: lleva boina encarnada, chaqueton de punto y pantalon, uno y otro remontados con pana, segun dice su amo.

Señas del caballo.

Alzada 7 cuartas y 8 dedos; pelo tordo-rucio, más claro en la frente y cabos posteriores; de unos 8 á 9 años; sin hierro; entero.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido:

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Raimundo Gasanz, natural y domiciliado en Recuerda, de 24 años de edad, de estatura corta, ojos pardos, barbilampiño, color bajo; vestido con calzon de paño pardo, chaleco azul, sin chaqueta, anguarina de paño pardo, medias negras, albarcas, y en la cabeza un pañuelo de seda color ceniza con una raya encarnada, todo en muy mal uso, para que se presente en el plazo de nueve dias, que por primer término se le señalan, en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa pendiente en este Juzgado contra él por lesiones que infirió á Pedro Arroyo el dia 22 de Julio último; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN JOSÉ BONIFAZ.—Por su mandado, JUAN ROMERO.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes de Junio último.

Sesion del dia 7.

Habiendo sido aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Primeramente, y despues de amplia discusion, quedó autorizado el Sr. Presidente para proceder por la via gubernativa contra los vecinos de esta capital que se hallan sin solventar las cuotas que les correspondieron por el primer semestre del reparto vecinal del año económico de 1869 á 1870, así como también contra los deudores al fondo municipal por multas que se les tienen impuestas á virtud de denuncias hechas por daños causados en los montes de Ciudad y Tierra.

Sobre las comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de provincia, Juzgado municipal y la Alcaldía, respecto á la devolucion de varias maderas que se hallan depositadas en poder de ésta, por falta de marco oficial, á sus conductores, se acordó contestar al primero que estando prevenido por las Ordenanzas de Montes que la entrega en casos analogos deberá hacerse á sus respectivos dueños, sería muy conveniente la averiguacion de éstos, puesto que la Corporacion está en la inteligencia de dichas maderas son procedentes, en su mayor parte, de los montes de Ciudad y Tierra.

Quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador, comunicando el acuerdo de la Comision provincial que concede 45 dias de próroga á Lino la Muedra, vecino de Vinuesa, para el aprovechamiento de 100 pinos que tiene rematados, haciéndole responsable de cualquier incendio que pueda ocurrir en el sitio de la corta y 200 varas alrededor.

Lo quedó también de otro, de igual procedencia que el anterior, que recomienda se mire con el mayor interés y se adopten las medidas necesarias para llevar á cabo la formacion de la estadística de cereales en esta capital.

Y asimismo de otra de la Direccion general de Contribuciones, diciendo que no es de su incumbencia, y si del Tribunal contencioso del Territorio, conocer del informe apoyado que se le remitió por este Sr. Gobernador en la instancia presentada por los molineros Manuel Royo y Francisco Liso, relativa al acarreo de trigos y harinas de la ciudad á los molinos y viceversa.

Sesion del dia 14.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

En vista de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal invitando á la Corporacion para que se sirva asistir á los exámenes públicos de los niños que concurren á ella, y que han de celebrarse en los dias 19, 20, 21 y 22 del actual, se acordó asistiera la Comision municipal de Instruccion pública.

Oficiar á Pio Perez, de Talveila, haciéndole saber que el dia 13 de Julio próximo tendrá lugar la subasta de las 200 pinos de cuerda del pinar Grande que tenia solicitados, segun acuerdo de la Comision provincial.

Anunciar la subasta de tres troncos de Olmo secos, que se hallan en el paseo del Miron, tasados en 15 pesetas, para el dia 21 del corriente.

Quedó enterado del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la obra de aceras de asfalto en la calle de la Zapatería.

Y últimamente acordó encargar á la Comision de obras para que informe sobre la exposicion presentada por D. Victor Remon y otros propietarios de casas en la calle del Ferial, que reclaman un medio de desagüe de ellas á la calle, por carecer estas de acequia ó alcantarilla.

Sesion del dia 21.

Fue aprobada el acta de la anterior, y se acordó lo siguiente:

La Corporacion quedó enterada de un oficio del señor Gobernador civil transcribiendo otro del Juzgado municipal, y disponiendo que las maderas que se encuentran detenidas, por falta de marco oficial, de las que acompaña relacion, se pongan á disposicion de éste.

Visto otro de la maestra de niñas D.^a Lorenza Aragon, manifestando la conveniencia de que se celebren exámenes de las niñas que concurren á su escuela, se fijaron los dias 23 y 24 del actual para que tengan lugar.

Enterada del parte de la primera quincena que da el Inspector de montes sobre el estado de los mismos, se acordó amonestar á los Guardas locales del Pinarejo por la indolencia que demuestran en

el desempeño de su destino, y oficiar al citado Inspector para que dé las órdenes oportunas á fin de que el auxiliar de guarda de las Gargantas de Santa Inés pase á reemplazar interinamente al del cuartel de Navaleno Angel de Pablo, á quien ha sido admitida su dimision.

Vióse el informe de la Comision municipal de Instruccion pública en la exposicion presentada por el maestro de la escuela Elemental D. Bernabé Sanz, solicitando el cumplimiento del acuerdo de este M. I. Ayuntamiento de 6 de Mayo de 1871, de que se dió cuenta en sesion de 24 del mes próximo pasado; y habiéndose discutido, se procedió á votacion nominal, haciéndolo en favor de la reclamacion los Sres. La Orden, Sanz, Liso, Blasco, Alfaro, Zardoya y Dávila, y en contra los Sres. Royo, Martialay y Presidente, quedando acordado por lo tanto que se cumpla el mencionado acuerdo, aumentándose como sobresueldo al interesado 250 pesetas anuales, previa renuncia por su parte de cualquier otro derecho que por este concepto pueda tener adquirido, y sin que esto sea sentar jurisprudencia para con los demás profesores.

Y finalmente, se acordó anunciar la subasta de arriendo de los pastos que se hallan fuera del vivero de San Juan de Duero para el dia 25 del actual, bajo el tipo de 10 pesetas.

Sesion del dia 25.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Sobre un oficio del Sr. Gobernador civil D. José Sanchez Tagle, participando su toma de posesion, contestar ofreciéndole la cooperacion de este Ayuntamiento para cuanto tenga relacion con el servicio público.

Al de D. Bernabé Sanz, manifestando sería conveniente que se señalaran dias para que tengan lugar los exámenes de los niños que asisten á su escuela, se dispuso que tengan efecto en los dias 16 y 17 de Julio próximo.

A la solicitud de Romualdo Martinez, de Molinos de Duero, pidiendo se le conceda una yugada de terreno propio de Ciudad y Tierra, pasarla al señor Administrador de la Tierra para que se sirva informar.

Igualmente que otra de D. Manuel Delgado, que solicita se le ponga en posesion del disfrute de toda la superficie que pertenece al quinto Tajeo y Chirivitos, de que es arrendatario; y en caso de imposibilidad, que se le deduzca del importe del arriendo la parte que proporcionalmente corresponda á la que ocupan los ganaderos de Poveda por intrusion en el mismo.

Pasar á informe de la Comision de montes y pastos la comunicacion de la Comisaria de ganaderos, referente á si hay ó no derecho para el tránsito de ganados y vehiculos de carga por la colada del reajo ó paso de la venta de Toledillo á Pedrajas.

Y finalmente la Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador, que transcribe el de la Comision provincial aprobando el remate de 120 pinos del pinar grande á favor de Santiago Tejedor, de Covaleda.

El extracto que precede, formado en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente, fue leído y aprobado en sesion de ayer, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial, de todo lo que certifico.

Soria, 27 de Julio de 1872.—El Secretario, HERCULES G. MORALES.—V.º B.º—El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

ANUNCIO PARTICULAR.

DEPENDIENTE.—En la oficina de Farmacia y droguería de D. Benito Calahorra, residente en Soria, se necesita uno que reúna á la circunstancia de una buena práctica en el despacho, la de tener quien informe de su buena conducta.

Para condiciones dirigirse al dueño de los establecimientos, calle del Collado, núm. 6.